



0687



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

Addendum No. 1 al CONVENIO suscrito entre **COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A. (LA COMPAÑIA)** y el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)**

De una parte, **COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. (LA COMPAÑIA)**, una compañía por acciones organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 10100157-7, con su domicilio social sito en la Avenida John F. Kennedy No.54, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y Director General, señor **OSCAR R. PEÑA CHACON**, de nacionalidad mexicana, portador del pasaporte número [redacted] domiciliado residente en esta ciudad de Santo Domingo, entidad que en lo adelante del presente contrato se denominará **LA COMPAÑIA** o por su razón social completa;

Y de la Otra Parte, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO**.

Cuando se haga referencia a **LA COMPANIA** y **EL MINISTERIO** en conjunto, se llamarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: LAS PARTES suscribieron un convenio en fecha 8 de Agosto del Dos Mil Once (2011) con la finalidad de que LA COMPAÑIA desarrolle la capacitación a docentes del MINISTERIO de las Regionales 15-00 y 10-00 de Santo Domingo, seleccionadas por el MINISTERIO (en lo adelante El Convenio)

POR CUANTO: Que las partes han decidido, tal y como se lo faculta el Convenio, modificar el mismo en cuanto a las regionales en las cuales se desarrolla la capacitación de los docentes de las mismas y en cuanto a la vigencia del Convenio.

POR LO TANTO y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Addendum, **LAS PARTES**, de manera libre y voluntaria,

HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES han decidido incorporar nuevas regionales al ámbito de trabajo del Convenio, con lo cual se modifica el Artículo Primero del Convenio para que diga de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO (1): LA COMPAÑIA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A., se compromete mediante la firma del presente **CONVENIO** a desarrollar la capacitación a docentes de las Regionales 15-00 y 10-00 de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Monte Plata, Higuey y Nagua, de acuerdo a la previa selección del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente acuerdo podrán ser adicionadas de mutuo acuerdo nuevas Regionales en las cuales se desarrollaran las capacitaciones previstas, así como considerar la ampliación de la cantidad de docentes, siempre que **LA COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.** disponga de las facilidades requeridas para proveer los entrenamientos en la forma prevista en este acuerdo. Ambas partes se pondrán de acuerdo para la coordinación de las nuevas incorporaciones.



SEGUNDO: LAS PARTES han decidido modificar la vigencia del Convenio, para que en lo adelante rija de la siguiente forma:

ARTÍCULO QUINTO (5): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir de la firma del presente Addendum al convenio de Colaboración de Capacitación. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser renovado de mutuo acuerdo con por lo menos treinta (30) días antes de su fecha de terminación, lo cual deberá hacerse por escrito en un documento firmado por ambas partes.

TERCERO:

2.1 Este documento constituye un Addendum al acuerdo completo de las partes, y no puede ser modificado, enmendado o terminado a menos que sea por acuerdo escrito que se refiera específicamente a este Addendum firmado por ambas partes.

2.2 Si cualquier cláusula de este Addendum ha de ser considerada no válida o no ejecutable, la validez de todas las demás cláusulas del mismo no serán afectadas por ello.

2.3 Las partes acuerdan que en caso de surgir algún conflicto o inconveniente entre este documento y los términos condiciones contenidos en el contrato, lo aquí pactado prevalecerá.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR LA COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S.A.

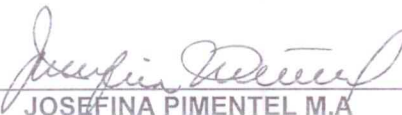


OSCAR R. PEÑA CHACÓN

Presidente Ejecutivo Y Director General

Fecha: 17-8-12

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:




JOSEFINA PIMENTEL M.A

Ministra de Educación

Fecha: _____

Yo Dra. Azize Melgen Herasme, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 2629, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por las señores **OSCAR R. PEÑA CHACON Y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).



Notario Público